



|                              |               |
|------------------------------|---------------|
| PROCESO EJECUCIONES FISCALES |               |
| NOTIFICACIÓN POR AVISO       | Página 1 de 5 |

**NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB DE MANDAMIENTOS DE PAGO PROFERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA EN CONTRA DE DEUDORES POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRÁNSITO**

La Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 769 de 2002, modificada y adicionada por las normas que le son concordantes; el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006; el Estatuto Tributario Nacional; el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 496 de 2023, y demás normas concordantes y aplicables al procedimiento administrativo de cobro coactivo,

**PROCEDE A EFECTUAR LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Respecto de los mandamientos de pago relacionados en el presente aviso, proferidos dentro de los respectivos procesos administrativos de cobro coactivo adelantados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con ocasión del incumplimiento en el pago de obligaciones derivadas de multas impuestas por infracciones a las normas de tránsito.

La presente actuación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable al procedimiento administrativo de cobro coactivo, teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal de los mandamientos de pago mediante correo enviado a la dirección registrada por el deudor o reportada en las bases de datos de la entidad, debido a devolución, rechazo, dirección inexistente, destinatario desconocido, no reclamado o cualquier otra causal que impidió materializar la notificación.

El presente aviso, acompañado de copia íntegra de los respectivos mandamientos de pago, será publicado en la página WEB institucional de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad, por el término de cinco (5) días hábiles, dejando la correspondiente constancia en el expediente.

| RADICADO COACTIVO | FECHA COACTIVO | NÚMERO COMPARENDO    | FECHA IMPOSICIÓN COMPARENDO | TIPO DOCUMENTO INFRACTOR | N° DOCUMENTO INFRACTOR | NOMBRE                            | VALOR COMPARENDO |
|-------------------|----------------|----------------------|-----------------------------|--------------------------|------------------------|-----------------------------------|------------------|
| 403641            | 24/02/2026     | 68001000000034966471 | 3/07/2023                   | Cédula de Ciudadanía     | 88202389               | WOLFGANG ORLANDO BAYONA PEREZ     | 50.187.696       |
| 403644            | 24/02/2026     | 68001000000034969729 | 23/09/2023                  | Cédula de Ciudadanía     | 91275640               | HUGO MAURICIO MOGOLLON RODRIGUEZ  | 25.093.848       |
| 403647            | 24/02/2026     | 68001000000041695032 | 9/12/2023                   | Cédula de Ciudadanía     | 1005260195             | JUAN FELIPE PERALES CARVAJAL      | 3.136.731        |
| 403728            | 24/02/2026     | 68001000000034943669 | 8/11/2023                   | Cédula de Ciudadanía     | 91265923               | ORLANDO SIERRA SANDOVAL           | 522.795          |
| 403733            | 24/02/2026     | 68001000000041694430 | 23/11/2023                  | Cédula de Ciudadanía     | 1030572149             | GERMAN ALFREDO CASTELBLANCO ARIAS | 1.045.590        |
| 403734            | 24/02/2026     | 68001000000041694431 | 23/11/2023                  | Cédula de Ciudadanía     | 1030572149             | GERMAN ALFREDO CASTELBLANCO ARIAS | 522.795          |
| 403739            | 24/02/2026     | 68001000000041715633 | 23/11/2024                  | Cédula de Ciudadanía     | 1098792434             | JULIAN ANDRES ARIAS PINEDA        | 572.520          |
| 403769            | 4/03/2026      | 68001000000034944432 | 5/11/2023                   | Cédula de Ciudadanía     | 1098408552             | ANDRES FELIPE ARDILA              | 1.045.590        |
| 403771            | 4/03/2026      | 68001000000034964072 | 21/06/2023                  | Cédula de Ciudadanía     | 1102385313             | CRISTIAN ALBERTO GARCIA RAMIREZ   | 522.795          |

KM 4 VIA GIRON  
TELÉFONO: 3174347156  
Código Postal: 680005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga,  
Departamento de Santander,  
Colombia  
V4



SG-2024000553-A



SG-2024000553-B



## PROCESO EJECUCIONES FISCALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Página 2 de 5

|        |            |                     |            |                             |            |                                    |           |
|--------|------------|---------------------|------------|-----------------------------|------------|------------------------------------|-----------|
| 403774 | 4/03/2026  | 9999999900005499086 | 21/06/2023 | Cédula de Ciudadanía        | 1085044673 | ORTEGA JESUS ANTELIZ               | 278.824   |
| 403784 | 4/03/2026  | 6800100000034965323 | 24/06/2023 | Cédula de Ciudadanía        | 80031259   | OSCAR MAURICIO GONZALEZ            | 1.045.590 |
| 403797 | 4/03/2026  | 6800100000034959620 | 28/06/2023 | Cédula de Ciudadanía        | 6597130    | JUAN EDUARDO JIMENEZ RODRIGUEZ     | 522.795   |
| 403803 | 4/03/2026  | 6800100000034965546 | 15/06/2023 | Cédula de Ciudadanía        | 1238138418 | NICOLAS CABEZA PULIDO              | 522.795   |
| 403811 | 4/03/2026  | 6800100000034961718 | 18/06/2023 | Cédula de Ciudadanía        | 1005195665 | JUAN CAMILO MENDIVELSO CASTAÑEDA   | 522.795   |
| 403828 | 4/03/2026  | 6800100000034949233 | 30/06/2023 | Cédula de Ciudadanía        | 1005344908 | OLGA LUCIA RODRIGUEZ MARTINEZ      | 522.795   |
| 403853 | 4/03/2026  | 6800100000034966999 | 3/09/2023  | Cédula de Ciudadanía        | 4439004    | ALVARO ENRIQUE GOMEZ               | 522.795   |
| 403854 | 4/03/2026  | 6800100000034966998 | 3/09/2023  | Cédula de Ciudadanía        | 4439004    | ALVARO ENRIQUE GOMEZ               | 1.045.590 |
| 403856 | 4/03/2026  | 6800100000034947586 | 3/09/2023  | Cédula de Ciudadanía        | 1098649807 | YULIETH KARINA DUEÑEZ ORTEGA       | 1.045.590 |
| 403868 | 4/03/2026  | 6800100000034970050 | 25/09/2023 | Cédula de Ciudadanía        | 1093804597 | YEFERSON FERNANDO TORO LOZADA      | 1.045.590 |
| 403883 | 4/03/2026  | 6800100000034945646 | 23/11/2023 | Cédula de Ciudadanía        | 1232890429 | JHON HENRY MORALES MEJIA           | 522.795   |
| 403888 | 4/03/2026  | 6800100000034945646 | 23/11/2023 | Cédula de Ciudadanía        | 1232890429 | JHON HENRY MORALES MEJIA           | 522.795   |
| 404158 | 17/03/2026 | 6800100000034960964 | 27/06/2023 | Cédula Venezuela            | 4743308    | ALEX MENDOZA MORALES               | 522.795   |
| 404179 | 17/03/2026 | 6800100000034963779 | 6/09/2023  | Cédula de Ciudadanía        | 1020393741 | ESTIVEN DAVID ORTIZ JAIME          | 522.795   |
| 404182 | 17/03/2026 | 6800100000034942771 | 1/11/2023  | Cédula de Ciudadanía        | 91534908   | DIEGO ESLAVA LEON                  | 278.824   |
| 404198 | 17/03/2026 | 6800100000034968770 | 3/09/2023  | Cédula de Ciudadanía        | 13723234   | JOHAN AUGUSTO BENAVIDES FERRER     | 1.045.590 |
| 404199 | 17/03/2026 | 6800100000034945422 | 6/12/2023  | Cédula de Ciudadanía        | 91158714   | CARLOS JULIO BELLO HERNANDEZ       | 522.795   |
| 404207 | 17/03/2026 | 6800100000034966327 | 4/07/2023  | Cédula de Ciudadanía        | 79572841   | CARLOSALBERTO DURANTOVAR           | 522.795   |
| 404220 | 27/03/2026 | 6800100000034965177 | 1/08/2023  | Cédula de Ciudadanía        | 12401899   | JHON JADER MARTINEZ LOPEZ          | 522.795   |
| 404282 | 27/03/2026 | 6800100000034953071 | 4/08/2023  | Cédula de Ciudadanía        | 13562940   | ISRAEL PABON PABON                 | 522.795   |
| 404368 | 27/03/2026 | 6800100000034950683 | 7/08/2023  | Cédula de Ciudadanía        | 1005332594 | WILLIAN PINZON REATIGA             | 1.045.590 |
| 404432 | 27/03/2026 | 6800100000034952384 | 8/08/2023  | Cédula de Ciudadanía        | 1005483632 | ESNEYDER ESTIWAR HERNANDEZ MUÑOZ   | 1.045.590 |
| 404458 | 27/03/2026 | 6800100000034953613 | 10/08/2023 | Cédula de Ciudadanía        | 1099371970 | JULIAN ANDRES RODRIGUEZ MENDOZA    | 522.795   |
| 404488 | 27/03/2026 | 6800100000034965596 | 10/08/2023 | Permiso Protección Temporal | 1909162    | ANTONY STEBEN RAMÍREZ BRITO        | 522.795   |
| 404500 | 27/03/2026 | 6800100000034968110 | 10/08/2023 | Cédula de Ciudadanía        | 1095838635 | ELKIN YESID MARTINEZ QUINTERO      | 522.795   |
| 404578 | 27/03/2026 | 6800100000034958908 | 12/08/2023 | Cédula de Ciudadanía        | 1095841681 | CRISTHIAN YESID CELIS DUARTE       | 522.795   |
| 404600 | 27/03/2026 | 6800100000034958921 | 13/08/2023 | Cédula de Ciudadanía        | 1098779875 | CESAR AUGUSTO PARRA GUERRERO       | 1.045.592 |
| 404601 | 27/03/2026 | 6800100000034958922 | 13/08/2023 | Cédula de Ciudadanía        | 1098779875 | CESAR AUGUSTO PARRA GUERRERO       | 522.795   |
| 404632 | 27/03/2026 | 6800100000034959005 | 14/08/2023 | Cédula de Ciudadanía        | 1095790950 | CARLOS ALBERTO CAMARGO QUIÑONEZ    | 1.045.590 |
| 404639 | 27/03/2026 | 6800100000034964514 | 14/08/2023 | Cédula de Ciudadanía        | 13838702   | OMAR ANDRES PEREZ CRISTANCHO       | 522.795   |
| 404640 | 27/03/2026 | 6800100000034967424 | 14/08/2023 | Cédula de Ciudadanía        | 91284186   | JESUS SALAZAR QUINTERO             | 522.795   |
| 404644 | 27/03/2026 | 6800100000034959004 | 14/08/2023 | Cédula de Ciudadanía        | 1095790950 | CARLOS ALBERTO CAMARGO QUIÑONEZ    | 1.045.590 |
| 404765 | 27/03/2026 | 6800100000034958947 | 17/08/2023 | Cédula de Ciudadanía        | 1095842529 | LUDWING ALDEMAR ESPARZA BOHORQUEZ  | 522.795   |
| 404804 | 27/03/2026 | 6800100000034962016 | 17/08/2023 | Cédula de Ciudadanía        | 7222429    | BLANCO OSCAR FERNANDO              | 1.045.590 |
| 404853 | 27/03/2026 | 6800100000034965795 | 19/08/2023 | Cédula de Ciudadanía        | 1095823068 | YEISON URIEL TARAZONA REYES        | 522.795   |
| 404854 | 27/03/2026 | 6800100000034966797 | 19/08/2023 | Cédula de Ciudadanía        | 1095827866 | CRISTIAN OLMEDO GRISALEZ YEPES     | 522.795   |
| 404912 | 27/03/2026 | 6800100000034968213 | 20/08/2023 | Cédula de Ciudadanía        | 1095840688 | JHONATAN CACERES                   | 1.045.590 |
| 405011 | 27/03/2026 | 6800100000034967906 | 23/08/2023 | Cédula de Ciudadanía        | 1095839743 | JHONATHAN CAMILO CABALLERO BECERRA | 522.795   |
| 405018 | 27/03/2026 | 6800100000034968288 | 23/08/2023 | Cédula de Ciudadanía        | 94458492   | OSVALDO ESCOBAR                    | 522.795   |

KM 4 VIA GIRON  
TELÉFONO: 3174347156  
Código Postal: 680005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga,  
Departamento de Santander,  
Colombia  
V4



COMPAÑÍA  
ISO 9001:2015  
CERTIFICADA



COMPAÑÍA  
ISO 14001:2015  
CERTIFICADA

SG-2024000553-A

SG-2024000553-B



PROCESO EJECUCIONES FISCALES

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Página 3 de 5

|        |            |                      |            |                      |            |                                      |           |
|--------|------------|----------------------|------------|----------------------|------------|--------------------------------------|-----------|
| 405155 | 27/03/2026 | 68001000000034959046 | 25/08/2023 | Cédula de Ciudadanía | 13747691   | PABLO CESAR PEREZ                    | 1.045.590 |
| 405166 | 27/03/2026 | 68001000000034965856 | 26/08/2023 | Cédula de Ciudadanía | 91182154   | HENRY ALBERTO SANDOVAL RIVEROS       | 278.824   |
| 405185 | 27/03/2026 | 68001000000034959911 | 27/08/2023 | Cédula de Ciudadanía | 1118576587 | CRISTIAN EDUARDO SANCHEZ MOLINA      | 522.795   |
| 405216 | 27/03/2026 | 68001000000034965260 | 27/08/2023 | Cédula de Ciudadanía | 91466664   | LUIS ALBERTO PINZON GARZON           | 1.045.590 |
| 405234 | 27/03/2026 | 68001000000034950861 | 29/08/2023 | Cédula de Ciudadanía | 1095790950 | CARLOS ALBERTO CAMARGO QUIÑONEZ      | 522.795   |
| 405277 | 27/03/2026 | 68001000000034967739 | 29/08/2023 | Cédula de Ciudadanía | 1005235131 | JAWHUER GABRIEL DURAN CASTILLO       | 522.795   |
| 405322 | 27/03/2026 | 68001000000034962779 | 30/08/2023 | Cédula de Ciudadanía | 1005338643 | OSCAR MAURICIO PRADA ARIAS           | 1.045.590 |
| 405323 | 27/03/2026 | 68001000000034962780 | 30/08/2023 | Cédula de Ciudadanía | 1005338643 | OSCAR MAURICIO PRADA ARIAS           | 1.045.590 |
| 405324 | 27/03/2026 | 68001000000034962781 | 30/08/2023 | Cédula de Ciudadanía | 1005338643 | OSCAR MAURICIO PRADA ARIAS           | 522.795   |
| 405331 | 27/03/2026 | 68001000000034966719 | 30/08/2023 | Cédula de Ciudadanía | 1098801788 | ANDRES FELIPE RAMIREZ SARMIENTO      | 522.795   |
| 405359 | 27/03/2026 | 68001000000034958778 | 31/08/2023 | Cédula de Ciudadanía | 91485768   | LEOLENY BRICEÑO VALBUENA             | 522.795   |
| 405401 | 27/03/2026 | 68001000000034967563 | 31/08/2023 | Cédula de Ciudadanía | 91284186   | JESUS SALAZAR QUINTERO               | 522.795   |
| 405417 | 27/03/2026 | 68001000000034968654 | 31/08/2023 | Cédula de Ciudadanía | 91466771   | PARMENIO MEDINA ESPINDOLA            | 522.795   |
| 405855 | 21/04/2026 | 68001000000034970660 | 2/10/2023  | Cédula de Ciudadanía | 1098745116 | YAIR ALEXANDER MORALES CANDELA       | 278.824   |
| 405950 | 21/04/2026 | 68001000000034968735 | 4/10/2023  | Cédula de Ciudadanía | 13874939   | CESAR AUGUSTO ASCANIO GALVAN         | 522.795   |
| 405973 | 21/04/2026 | 68001000000034970436 | 4/10/2023  | Cédula de Ciudadanía | 1004095273 | WILLINGTON ESNEID FAJARDO MENDOZA    | 522.795   |
| 405977 | 21/04/2026 | 68001000000034970558 | 4/10/2023  | Cédula de Ciudadanía | 1102376455 | EDGAR DARIO LONDOÑO RINCON           | 522.795   |
| 406027 | 21/04/2026 | 68001000000034963825 | 5/10/2023  | Cédula de Ciudadanía | 1098621009 | CESAR AUGUSTO PABON CONTRERAS        | 1.045.590 |
| 406162 | 21/04/2026 | 68001000000031418805 | 9/10/2023  | Cédula de Ciudadanía | 1005369997 | MILLER NICOLAS CAMARGO PRIETO        | 522.795   |
| 406335 | 21/04/2026 | 68001000000031406670 | 12/10/2023 | Cédula de Ciudadanía | 1098675305 | JOHAN SEBASTIAN AMORTEGUI TORRES     | 1.045.590 |
| 406430 | 21/04/2026 | 68001000000034971251 | 13/10/2023 | Cédula de Ciudadanía | 1098691218 | JESUS FERANND SANDOVAL LEON          | 522.795   |
| 406491 | 21/04/2026 | 68001000000034935221 | 15/10/2023 | Cédula de Ciudadanía | 1095931613 | CRISTIAN RINCON BASTOS               | 1.045.590 |
| 406559 | 21/04/2026 | 68001000000034967239 | 17/10/2023 | Cédula de Ciudadanía | 91471837   | CARLOS ALBERTO ANGARITA GOMEZ        | 522.795   |
| 406565 | 21/04/2026 | 68001000000034970954 | 17/10/2023 | Cédula de Ciudadanía | 37724673   | MARIA VICTORIA PEÑUELA LOPEZ         | 522.795   |
| 406594 | 21/04/2026 | 68001000000034936720 | 18/10/2023 | Cédula de Ciudadanía | 1049346846 | ADALBERTO RODRIGUEZ PEREZ            | 522.795   |
| 406656 | 21/04/2026 | 68001000000034970939 | 18/10/2023 | Cédula de Ciudadanía | 1036685875 | DANIEL BERRIO CASTRO                 | 522.795   |
| 406675 | 21/04/2026 | 68001000000034971521 | 18/10/2023 | Cédula de Ciudadanía | 91488413   | WILSON LUNA CAMPOS                   | 522.795   |
| 406733 | 21/04/2026 | 68001000000034964835 | 19/10/2023 | Cédula de Ciudadanía | 1098750934 | LEIDY LISBETH ASCANIO NARANJO        | 522.795   |
| 406824 | 21/04/2026 | 68001000000031419064 | 22/10/2023 | Cédula de Ciudadanía | 1127619462 | FRANCISCO JAVIER DEL ROSAL BARCARCEL | 522.795   |
| 406893 | 21/04/2026 | 68001000000034970868 | 23/10/2023 | Cédula de Ciudadanía | 1005336523 | SERGIO CRUZ PARRA                    | 522.795   |
| 406894 | 21/04/2026 | 68001000000034970869 | 23/10/2023 | Cédula de Ciudadanía | 1098697211 | GIOVANNY FLOREZ HIGUERA              | 522.795   |
| 406945 | 21/04/2026 | 68001000000034942187 | 24/10/2023 | Cédula de Ciudadanía | 91228264   | HERMAN MC CORMICK                    | 1.045.590 |
| 406966 | 21/04/2026 | 68001000000034971772 | 24/10/2023 | Cédula de Ciudadanía | 1109292338 | EDWIN GIOVANNY MARTINEZ HERRERA      | 522.795   |
| 407060 | 21/04/2026 | 68001000000034969057 | 26/10/2023 | Cédula de Ciudadanía | 1095939945 | MARYLIN RUBBI TERAN GONZALEZ         | 522.795   |
| 407129 | 21/04/2026 | 68001000000034939109 | 28/10/2023 | Cédula de Ciudadanía | 1091671915 | ADELA TATIANA PORTILLO MARTINEZ      | 522.795   |
| 407186 | 21/04/2026 | 68001000000034942766 | 30/10/2023 | Cédula de Ciudadanía | 1005161271 | MIGUEL SANTIAGO REY CARDOZO          | 522.795   |
| 407188 | 21/04/2026 | 68001000000034943723 | 30/10/2023 | Cédula de Ciudadanía | 1005198730 | GUSTAVO ENRIQUE ROSILLO NOVA         | 1.045.590 |
| 407218 | 21/04/2026 | 68001000000034942294 | 31/10/2023 | Cédula de Ciudadanía | 1100890658 | JONATAN ALEXANDER GOMEZ ECHEVERRY    | 522.795   |

KM 4 VIA GIRON  
TELEFONO:3174347156  
Código Postal: 680005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga,  
Departamento de Santander,  
Colombia  
V4



SG-2024000553-A



SG-2024000553-B



## PROCESO EJECUCIONES FISCALES

### NOTIFICACIÓN POR AVISO



Página 4 de 5

Se informa a los ejecutados que, una vez surtida la presente notificación, dispondrán del término legal de quince (15) días para:

1. Pagar la totalidad de la obligación objeto de cobro, junto con los intereses y las costas procesales a que haya lugar; o
2. Formular por escrito las excepciones que consideren procedentes contra el mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Las excepciones deberán presentarse ante la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, cumpliendo los requisitos legales correspondientes.

El presente aviso permanecerá publicado en la página electrónica institucional de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y en un lugar de acceso al público de la Entidad por el término de cinco (5) días hábiles.

La presente publicación se efectúa acompañada de la copia íntegra de los respectivos mandamientos de pago.

Contra el mandamiento de pago no procede recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado de formular excepciones dentro del término legal establecido.

Atentamente,

**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializada Oficina Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Proyectó: *Rodríguez & Correa Abogados – Abogada Ana María Hernández Rojas*

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN

Se deja constancia que el presente aviso fue fijado el día 26 de agosto de 2026 y permanecerá publicado por el término de cinco (5) días hábiles, desfijándose el día 01 de septiembre de 2026.

Así mismo, se deja constancia que durante el término de publicación el presente aviso permanecerá disponible en la página web institucional de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga junto con la copia de los mandamientos de pago y también en cartelera de acceso al público de la Entidad.

Firma del responsable de la fijación y desfijación del aviso.

**MIGUEL ALEXANDER PORTILLA VILLAMIZAR**

Jefe Oficina Asesora de Sistemas  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga

KM 4 VIA GIRON  
TELÉFONO: 3174347156  
Código Postal: 680005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga,  
Departamento de Santander,  
Colombia  
V4



SG-2024000553-A



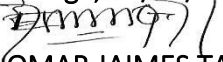
SG-2024000553-B

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 403641**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **CUARTA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 24/02/2026

  
**ELDER OMAR JAIMES TARAZONA**  
 Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

24/02/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
 Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2830-2023** de **03/07/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **WOLFANG ORLANDO BAYONA PEREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **88202389** como conductor(a) del vehículo de placas **LVY835** con ocasión del comparendo No. **68001000000034966471** de fecha de imposición **03/07/2023** bajo el código de Infracción **F** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **50187696** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **WOLFANG ORLANDO BAYONA PEREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **88202389** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR       | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-------------|----------------------|
| 2830-2023                                 | 03/07/2023       | \$ 50187696 | 68001000000034966471 |

**VALOR TOTAL 50187696**

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

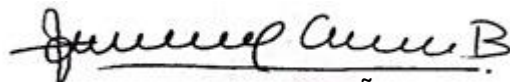
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



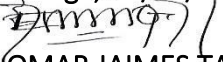
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 403644**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **CUARTA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 24/02/2026

  
**ELDER OMAR JAIMES TARAZONA**  
 Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

24/02/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
 Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **3013-2024** de **23/09/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **HUGO MAURICIO MOGOLLON RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **91275640** como conductor(a) del vehículo de placas **VHF22E** con ocasión del comparendo No. **68001000000034969729** de fecha de imposición **23/09/2023** bajo el código de Infracción **F** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **25093848** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **HUGO MAURICIO MOGOLLON RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **91275640** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR       | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-------------|----------------------|
| 3013-2024                                 | 23/09/2023       | \$ 25093848 | 68001000000034969729 |

**VALOR TOTAL 25093848**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

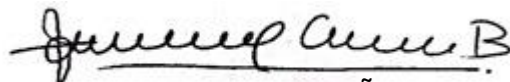
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



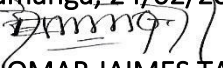
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 403647**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **CUARTA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 24/02/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

24/02/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **3181** de **09/12/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **JUAN FELIPE PERALES CARVAJAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1005260195** como conductor(a) del vehículo de placas **BZP775** con ocasión del comparendo No. **68001000000041695032** de fecha de imposición **09/12/2023** bajo el código de Infracción **F** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **3136731** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **JUAN FELIPE PERALES CARVAJAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1005260195** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR      | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|------------|----------------------|
| 3181                                      | 09/12/2023       | \$ 3136731 | 68001000000041695032 |

**VALOR TOTAL 3136731**

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

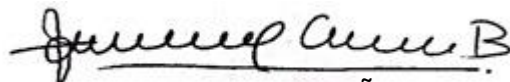


KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



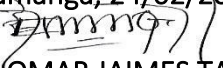
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 403728**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **TERCERA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 24/02/2026

  
**ELDER OMAR JAIMES TARAZONA**  
 Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

24/02/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
 Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2024233190** de **13/12/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **ORLANDO SIERRA SANDOVAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **91265923** como conductor(a) del vehículo de placas **GYX390** con ocasión del comparendo No. **68001000000034943669** de fecha de imposición **08/11/2023** bajo el código de Infracción **C02** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **ORLANDO SIERRA SANDOVAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **91265923** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2024233190                                | 13/12/2023       | \$ 522795 | 68001000000034943669 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

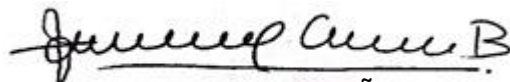


KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



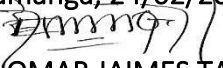
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 403733**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **TERCERA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 24/02/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

24/02/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2024580903** de **11/01/2024** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **GERMAN ALFREDO CASTELBLANCO ARIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1030572149** como conductor(a) del vehículo de placas **VEU84F** con ocasión del comparendo No. **68001000000041694430** de fecha de imposición **23/11/2023** bajo el código de Infracción **D02** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **1045590** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **GERMAN ALFREDO CASTELBLANCO ARIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1030572149** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR      | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|------------|----------------------|
| 2024580903                                | 11/01/2024       | \$ 1045590 | 68001000000041694430 |

**VALOR TOTAL 1045590**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

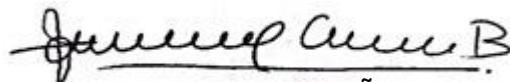
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



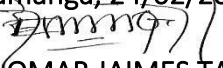
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 403734**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **TERCERA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 24/02/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

24/02/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2024580922** de **11/01/2024** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **GERMAN ALFREDO CASTELBLANCO ARIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1030572149** como conductor(a) del vehículo de placas **VEU84F** con ocasión del comparendo No. **68001000000041694431** de fecha de imposición **23/11/2023** bajo el código de Infracción **C14** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **GERMAN ALFREDO CASTELBLANCO ARIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1030572149** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2024580922                                | 11/01/2024       | \$ 522795 | 68001000000041694431 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

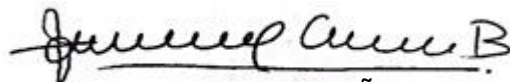


KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



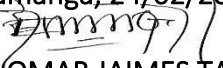
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

RADICADO No **403739**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **TERCERA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 24/02/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

24/02/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2025251564** de **09/01/2025** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **JULIAN ANDRES ARIAS PINEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1098792434** como conductor(a) del vehículo de placas **UBU45D** con ocasión del comparendo No. **68001000000041715633** de fecha de imposición **23/11/2024** bajo el código de Infracción **C14** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **572520** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **JULIAN ANDRES ARIAS PINEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1098792434** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2025251564                                | 09/01/2025       | \$ 572520 | 68001000000041715633 |

**VALOR TOTAL 572520**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

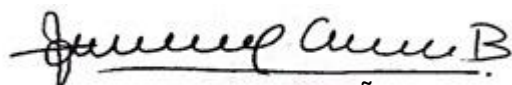
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



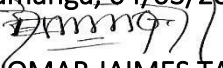
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 403769**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEXTA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 04/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

04/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **3113-23** de **09/08/2024** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **ANDRES FELIPE ARDILA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1098408552** como conductor(a) del vehículo de placas **DZS36G** con ocasión del comparendo No. **68001000000034944432** de fecha de imposición **05/11/2023** bajo el código de Infracción **D12** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **1045590** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **ANDRES FELIPE ARDILA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1098408552** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR      | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|------------|----------------------|
| 3113-23                                   | 09/08/2024       | \$ 1045590 | 68001000000034944432 |

**VALOR TOTAL 1045590**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

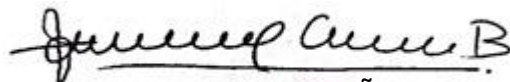
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



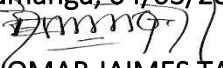
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 403771**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 04/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

04/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023546707** de **11/08/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **CRISTIAN ALBERTO GARCIA RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1102385313** como conductor(a) del vehículo de placas **JZQ14G** con ocasión del comparendo No. **68001000000034964072** de fecha de imposición **21/06/2023** bajo el código de Infracción **C24** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **CRISTIAN ALBERTO GARCIA RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1102385313** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023546707                                | 11/08/2023       | \$ 522795 | 68001000000034964072 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

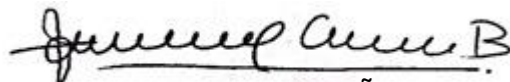
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



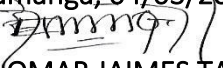
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 403774**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 04/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

04/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **400676** de **13/08/2025** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **ORTEGA JESUS ANTELIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1085044673** como conductor(a) del vehículo de placas **NEJ15G** con ocasión del comparendo No. **99999999000005499086** de fecha de imposición **21/06/2023** bajo el código de Infracción **B02** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **278824** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **ORTEGA JESUS ANTELIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1085044673** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 400676                                    | 13/08/2025       | \$ 278824 | 99999999000005499086 |

**VALOR TOTAL 278824**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

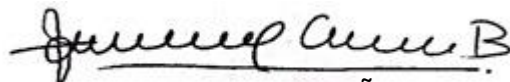
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



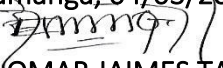
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 403784**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 04/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

04/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023547830** de **15/08/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **OSCAR MAURICIO GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **80031259** como conductor(a) del vehículo de placas **BFZ449** con ocasión del comparendo No. **68001000000034965323** de fecha de imposición **24/06/2023** bajo el código de Infracción **D03** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **1045590** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **OSCAR MAURICIO GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **80031259** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR      | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|------------|----------------------|
| 2023547830                                | 15/08/2023       | \$ 1045590 | 68001000000034965323 |

**VALOR TOTAL 1045590**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

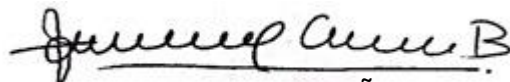


KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



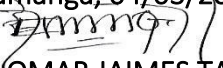
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 403797**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 04/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

04/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2024236381** de **11/12/2024** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **JUAN EDUARDO JIMENEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **6597130** como conductor(a) del vehículo de placas **BTH395** con ocasión del comparendo No. **68001000000034959620** de fecha de imposición **28/06/2023** bajo el código de Infracción **C02** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **JUAN EDUARDO JIMENEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **6597130** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2024236381                                | 11/12/2024       | \$ 522795 | 68001000000034959620 |

**VALOR TOTAL 522795**

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

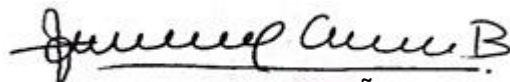
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



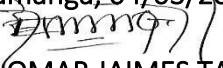
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 403803**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 04/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

04/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023545718** de **08/08/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **NICOLAS CABEZA PULIDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1238138418** como conductor(a) del vehículo de placas **ZMM04E** con ocasión del comparendo No. **68001000000034965546** de fecha de imposición **15/06/2023** bajo el código de Infracción **C35** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **NICOLAS CABEZA PULIDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1238138418** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023545718                                | 08/08/2023       | \$ 522795 | 68001000000034965546 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

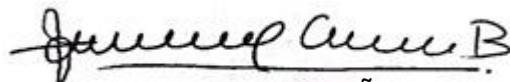
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



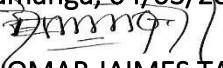
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 403811**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 04/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

04/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023546126** de **09/08/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **JUAN CAMILO MENDIVELSO CASTAÑEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1005195665** como conductor(a) del vehículo de placas **DLO182** con ocasión del comparendo No. **68001000000034961718** de fecha de imposición **18/06/2023** bajo el código de Infracción **C31** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **JUAN CAMILO MENDIVELSO CASTAÑEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1005195665** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023546126                                | 09/08/2023       | \$ 522795 | 68001000000034961718 |

**VALOR TOTAL 522795**

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

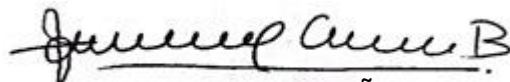


KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



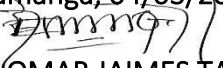
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 403828**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 04/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

04/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023550228** de **23/08/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **OLGA LUCIA RODRIGUEZ MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1005344908** como conductor(a) del vehículo de placas **ESS97G** con ocasión del comparendo No. **68001000000034949233** de fecha de imposición **30/06/2023** bajo el código de Infracción **C31** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **OLGA LUCIA RODRIGUEZ MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1005344908** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023550228                                | 23/08/2023       | \$ 522795 | 68001000000034949233 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

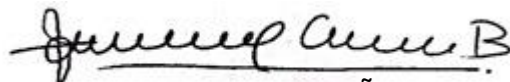
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



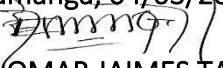
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 403853**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **QUINTA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 04/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

04/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023573707** de **17/10/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **ALVARO ENRIQUE GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **4439004** como conductor(a) del vehículo de placas **PBE96B** con ocasión del comparendo No. **68001000000034966999** de fecha de imposición **03/09/2023** bajo el código de Infracción **C35** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **ALVARO ENRIQUE GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **4439004** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023573707                                | 17/10/2023       | \$ 522795 | 68001000000034966999 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

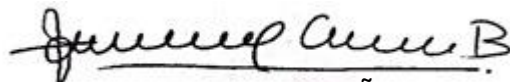
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



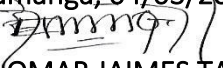
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 403854**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **QUINTA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 04/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

04/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023573711** de **17/10/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **ALVARO ENRIQUE GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **4439004** como conductor(a) del vehículo de placas **PBE96B** con ocasión del comparendo No. **68001000000034966998** de fecha de imposición **03/09/2023** bajo el código de Infracción **D02** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **1045590** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **ALVARO ENRIQUE GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **4439004** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR      | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|------------|----------------------|
| 2023573711                                | 17/10/2023       | \$ 1045590 | 68001000000034966998 |

**VALOR TOTAL 1045590**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

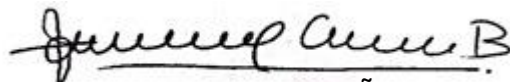
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



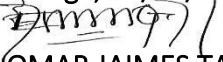
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 403856**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **QUINTA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 04/03/2026

  
**ELDER OMAR JAIMES TARAZONA**  
 Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

**MANDAMIENTO DE PAGO**  
**04/03/2026**

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
 Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023573690** de **17/10/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **YULIETH KARINA DUEÑEZ ORTEGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1098649807** como conductor(a) del vehículo de placas **NGR97D** con ocasión del comparendo No. **68001000000034947586** de fecha de imposición **03/09/2023** bajo el código de Infracción **D02** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **1045590** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **YULIETH KARINA DUEÑEZ ORTEGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1098649807** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR      | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|------------|----------------------|
| 2023573690                                | 17/10/2023       | \$ 1045590 | 68001000000034947586 |

**VALOR TOTAL 1045590**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

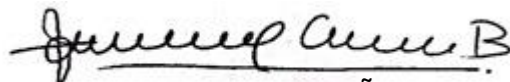
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



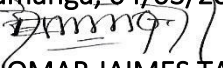
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 403868**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEXTA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 04/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

04/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2025253999** de **09/11/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **YEFERSON FERNANDO TORO LOZADA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1093804597** como conductor(a) del vehículo de placas **HFK53F** con ocasión del comparendo No. **68001000000034970050** de fecha de imposición **25/09/2023** bajo el código de Infracción **D12** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **1045590** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **YEFERSON FERNANDO TORO LOZADA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1093804597** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR      | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|------------|----------------------|
| 2025253999                                | 09/11/2023       | \$ 1045590 | 68001000000034970050 |

**VALOR TOTAL 1045590**

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

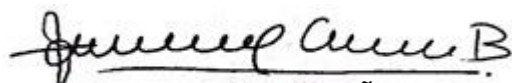
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



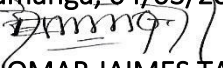
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 403883**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEPTIMA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 04/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

04/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2024234786** de **05/11/2024** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **JHON HENRY MORALES MEJIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1232890429** como conductor(a) del vehículo de placas **DCO673** con ocasión del comparendo No. **68001000000034945646** de fecha de imposición **23/11/2023** bajo el código de Infracción **C14** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **JHON HENRY MORALES MEJIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1232890429** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2024234786                                | 05/11/2024       | \$ 522795 | 68001000000034945646 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

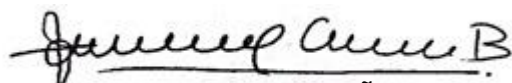
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



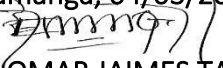
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 403888**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEPTIMA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 04/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

04/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2024234786** de **05/11/2024** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **JHON HENRY MORALES MEJIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1232890429** como conductor(a) del vehículo de placas **DCO673** con ocasión del comparendo No. **68001000000034945646** de fecha de imposición **23/11/2023** bajo el código de Infracción **C14** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **JHON HENRY MORALES MEJIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1232890429** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2024234786                                | 05/11/2024       | \$ 522795 | 68001000000034945646 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

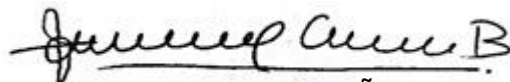
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



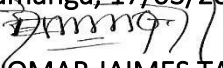
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 404158**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **QUINTA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 17/03/2026

  
**ELDER OMAR JAIMES TARAZONA**  
 Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

**MANDAMIENTO DE PAGO**  
**17/03/2026**

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
 Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2025256258** de **14/08/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **ALEX MENDOZA MORALES** identificado(a) con **Cédula Venezuela** No. **4743308** como conductor(a) del vehículo de placas **VGU52F** con ocasión del comparendo No. **68001000000034960964** de fecha de imposición **27/06/2023** bajo el código de Infracción **C14** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **ALEX MENDOZA MORALES** identificado(a) con **Cédula Venezuela** No. **4743308** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2025256258                                | 14/08/2023       | \$ 522795 | 68001000000034960964 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

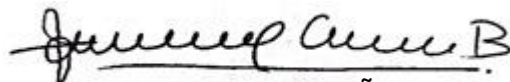
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



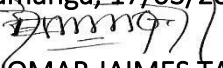
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 404179**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **QUINTA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 17/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

17/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023573952** de **30/10/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **ESTIVEN DAVID ORTIZ JAIMES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1020393741** como conductor(a) del vehículo de placas **ROB29D** con ocasión del comparendo No. **68001000000034963779** de fecha de imposición **06/09/2023** bajo el código de Infracción **C14** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **ESTIVEN DAVID ORTIZ JAIMES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1020393741** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023573952                                | 30/10/2023       | \$ 522795 | 68001000000034963779 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

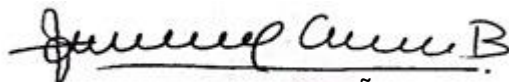
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



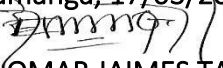
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 404182**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **QUINTA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 17/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

17/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2024234750** de **12/12/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **DIEGO ESLAVA LEON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **91534908** como conductor(a) del vehículo de placas **AJM19C** con ocasión del comparendo No. **68001000000034942771** de fecha de imposición **01/11/2023** bajo el código de Infracción **B02** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **278824** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **DIEGO ESLAVA LEON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **91534908** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2024234750                                | 12/12/2023       | \$ 278824 | 68001000000034942771 |

**VALOR TOTAL 278824**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

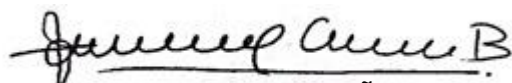
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



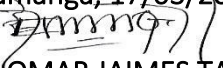
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 404198**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **QUINTA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 17/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

17/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023573694** de **17/10/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **JOHAN AUGUSTO BENAVIDES FERRER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **13723234** como conductor(a) del vehículo de placas **IRA82F** con ocasión del comparendo No. **68001000000034968770** de fecha de imposición **03/09/2023** bajo el código de Infracción **D01** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **1045590** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **JOHAN AUGUSTO BENAVIDES FERRER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **13723234** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR      | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|------------|----------------------|
| 2023573694                                | 17/10/2023       | \$ 1045590 | 68001000000034968770 |

**VALOR TOTAL 1045590**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

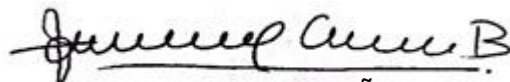
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



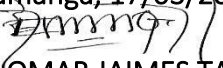
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 404199**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **PRIMERA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 17/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

17/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2025256427** de **24/01/2024** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **CARLOS JULIO BELLO HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **91158714** como conductor(a) del vehículo de placas **BTA31D** con ocasión del comparendo No. **68001000000034945422** de fecha de imposición **06/12/2023** bajo el código de Infracción **C35** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **CARLOS JULIO BELLO HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **91158714** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2025256427                                | 24/01/2024       | \$ 522795 | 68001000000034945422 |

**VALOR TOTAL 522795**

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

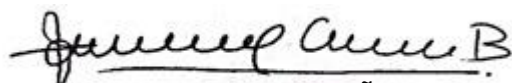
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



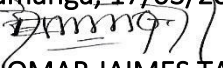
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 404207**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **QUINTA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 17/03/2026

  
**ELDER OMAR JAIMES TARAZONA**  
 Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

**MANDAMIENTO DE PAGO**  
**17/03/2026**

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
 Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2025253701** de **18/08/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **CARLOSALBERTODURANTOVAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **79572841** como conductor(a) del vehículo de placas **FKF86A** con ocasión del comparendo No. **68001000000034966327** de fecha de imposición **04/07/2023** bajo el código de Infracción **C02** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **CARLOSALBERTODURANTOVAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **79572841** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2025253701                                | 18/08/2023       | \$ 522795 | 68001000000034966327 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

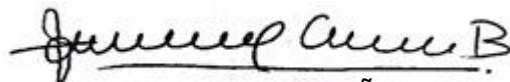
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



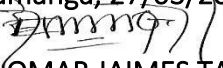
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 404220**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023557996** de **15/09/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **JHON JADER MARTINEZ LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **12401899** como conductor(a) del vehículo de placas **BHW07G** con ocasión del comparendo No. **68001000000034965177** de fecha de imposición **01/08/2023** bajo el código de Infracción **C14** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **JHON JADER MARTINEZ LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **12401899** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023557996                                | 15/09/2023       | \$ 522795 | 68001000000034965177 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

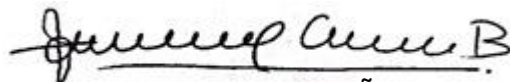
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



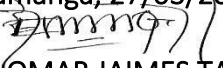
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 404282**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023560002** de **20/09/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **ISRAEL PABON PABON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **13562940** como conductor(a) del vehículo de placas **MVK656** con ocasión del comparendo No. **68001000000034953071** de fecha de imposición **04/08/2023** bajo el código de Infracción **C02** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **ISRAEL PABON PABON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **13562940** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023560002                                | 20/09/2023       | \$ 522795 | 68001000000034953071 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

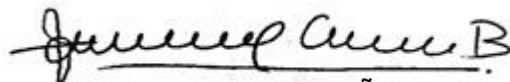
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



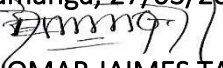
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 404368**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
**ELDER OMAR JAIMES TARAZONA**  
 Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO 27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
 Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023560100** de **20/09/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **WILLIAN PINZON REATIGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1005332594** como conductor(a) del vehículo de placas **BIG72D** con ocasión del comparendo No. **68001000000034950683** de fecha de imposición **07/08/2023** bajo el código de Infracción **D01** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **1045590** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **WILLIAN PINZON REATIGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1005332594** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR      | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|------------|----------------------|
| 2023560100                                | 20/09/2023       | \$ 1045590 | 68001000000034950683 |

**VALOR TOTAL 1045590**

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

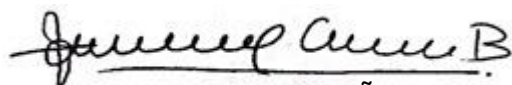
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



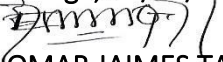
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 404432**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
**ELDER OMAR JAIMES TARAZONA**  
 Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

**MANDAMIENTO DE PAGO**  
**27/03/2026**

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
 Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023560531** de **21/09/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **ESNEYDER ESTIWAR HERNANDEZ MUÑOZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1005483632** como conductor(a) del vehículo de placas **DV225D** con ocasión del comparendo No. **68001000000034952384** de fecha de imposición **08/08/2023** bajo el código de Infracción **D12** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **1045590** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **ESNEYDER ESTIWAR HERNANDEZ MUÑOZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1005483632** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR      | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|------------|----------------------|
| 2023560531                                | 21/09/2023       | \$ 1045590 | 68001000000034952384 |

**VALOR TOTAL 1045590**

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

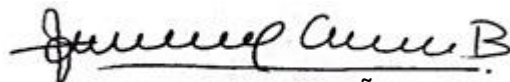
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



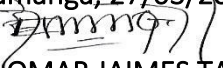
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 404458**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023562242** de **25/09/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **JULIAN ANDRES RODRIGUEZ MENDOZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1099371970** como conductor(a) del vehículo de placas **JHS35B** con ocasión del comparendo No. **68001000000034953613** de fecha de imposición **10/08/2023** bajo el código de Infracción **C35** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **JULIAN ANDRES RODRIGUEZ MENDOZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1099371970** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023562242                                | 25/09/2023       | \$ 522795 | 68001000000034953613 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

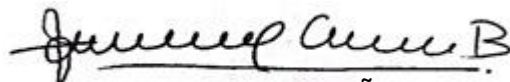
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



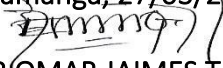
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 404488**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023562246** de **25/09/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **ANTONY STEBEN RAMÍREZ BRITO** identificado(a) con **Permiso Protección Temporal** No. **1909162** como conductor(a) del vehículo de placas **IEY41B** con ocasión del comparendo No. **68001000000034965596** de fecha de imposición **10/08/2023** bajo el código de Infracción **C14** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **ANTONY STEBEN RAMÍREZ BRITO** identificado(a) con **Permiso Protección Temporal** No. **1909162** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023562246                                | 25/09/2023       | \$ 522795 | 68001000000034965596 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

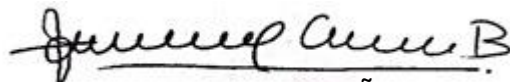
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



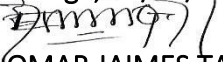
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 404500**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
**ELDER OMAR JAIMES TARAZONA**  
 Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO 27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
 Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023562325** de **25/09/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **ELKIN YESID MARTINEZ QUINTERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1095838635** como conductor(a) del vehículo de placas **EZW06C** con ocasión del comparendo No. **68001000000034968110** de fecha de imposición **10/08/2023** bajo el código de Infracción **C35** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **ELKIN YESID MARTINEZ QUINTERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1095838635** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023562325                                | 25/09/2023       | \$ 522795 | 68001000000034968110 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

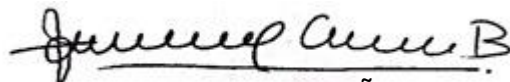
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



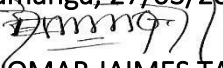
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 404578**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023562857** de **26/09/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **CRISTHIAN YESID CELIS DUARTE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1095841681** como conductor(a) del vehículo de placas **VHV79E** con ocasión del comparendo No. **68001000000034958908** de fecha de imposición **12/08/2023** bajo el código de Infracción **C14** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **CRISTHIAN YESID CELIS DUARTE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1095841681** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023562857                                | 26/09/2023       | \$ 522795 | 68001000000034958908 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

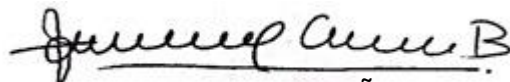
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



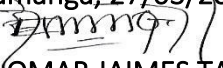
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 404600**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
**ELDER OMAR JAIMES TARAZONA**  
 Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
 Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023562905** de **26/09/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **CESAR AUGUSTO PARRA GUERRERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1098779875** como conductor(a) del vehículo de placas **JTD79F** con ocasión del comparendo No. **68001000000034958921** de fecha de imposición **13/08/2023** bajo el código de Infracción **D05** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **1045592** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **CESAR AUGUSTO PARRA GUERRERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1098779875** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR      | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|------------|----------------------|
| 2023562905                                | 26/09/2023       | \$ 1045592 | 68001000000034958921 |

**VALOR TOTAL 1045592**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

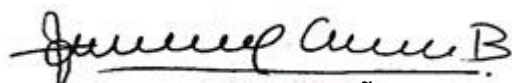
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



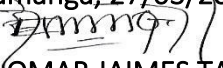
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 404601**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023562877** de **26/09/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **CESAR AUGUSTO PARRA GUERRERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1098779875** como conductor(a) del vehículo de placas **JTD79F** con ocasión del comparendo No. **68001000000034958922** de fecha de imposición **13/08/2023** bajo el código de Infracción **C35** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **CESAR AUGUSTO PARRA GUERRERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1098779875** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023562877                                | 26/09/2023       | \$ 522795 | 68001000000034958922 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

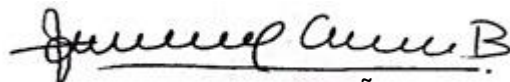
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



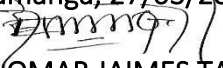
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 404632**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023563376** de **27/09/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **CARLOS ALBERTO CAMARGO QUIÑONEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1095790950** como conductor(a) del vehículo de placas **QGN13G** con ocasión del comparendo No. **68001000000034959005** de fecha de imposición **14/08/2023** bajo el código de Infracción **C31** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **1045590** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **CARLOS ALBERTO CAMARGO QUIÑONEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1095790950** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR      | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|------------|----------------------|
| 2023563376                                | 27/09/2023       | \$ 1045590 | 68001000000034959005 |

**VALOR TOTAL 1045590**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

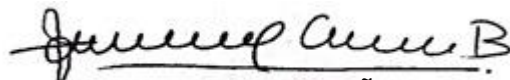
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



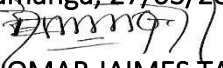
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 404639**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023563377** de **27/09/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **OMAR ANDRES PEREZ CRISTANCHO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **13838702** como conductor(a) del vehículo de placas **ZLH75C** con ocasión del comparendo No. **68001000000034964514** de fecha de imposición **14/08/2023** bajo el código de Infracción **C14** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **OMAR ANDRES PEREZ CRISTANCHO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **13838702** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023563377                                | 27/09/2023       | \$ 522795 | 68001000000034964514 |

**VALOR TOTAL 522795**

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

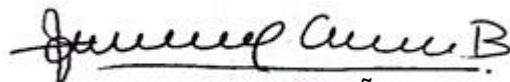
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



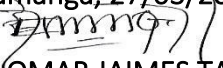
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 404640**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023563367** de **27/09/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **JESUS SALAZAR QUINTERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **91284186** como conductor(a) del vehículo de placas **HWK852** con ocasión del comparendo No. **68001000000034967424** de fecha de imposición **14/08/2023** bajo el código de Infracción **C02** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **JESUS SALAZAR QUINTERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **91284186** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023563367                                | 27/09/2023       | \$ 522795 | 68001000000034967424 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

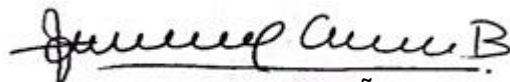


KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



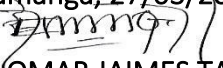
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 404644**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
**ELDER OMAR JAIMES TARAZONA**  
 Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

**MANDAMIENTO DE PAGO**  
**27/03/2026**

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
 Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023563372** de **27/09/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **CARLOS ALBERTO CAMARGO QUIÑONEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1095790950** como conductor(a) del vehículo de placas **QGN13G** con ocasión del comparendo No. **68001000000034959004** de fecha de imposición **14/08/2023** bajo el código de Infracción **D12** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **1045590** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **CARLOS ALBERTO CAMARGO QUIÑONEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1095790950** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR      | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|------------|----------------------|
| 2023563372                                | 27/09/2023       | \$ 1045590 | 68001000000034959004 |

**VALOR TOTAL 1045590**

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

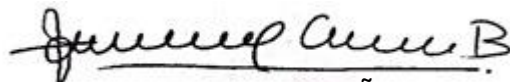
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



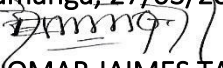
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 404765**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023565866** de **02/10/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **LUDWING ALDEMAR ESPARZA BOHORQUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1095842529** como conductor(a) del vehículo de placas **JYN81G** con ocasión del comparendo No. **68001000000034958947** de fecha de imposición **17/08/2023** bajo el código de Infracción **C14** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **LUDWING ALDEMAR ESPARZA BOHORQUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1095842529** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023565866                                | 02/10/2023       | \$ 522795 | 68001000000034958947 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

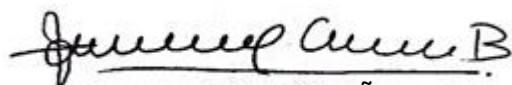
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



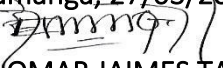
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 404804**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023565955** de **02/10/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **BLANCO OSCAR FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **7222429** como conductor(a) del vehículo de placas **OMH298** con ocasión del comparendo No. **68001000000034962016** de fecha de imposición **17/08/2023** bajo el código de Infracción **D12** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **1045590** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **BLANCO OSCAR FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **7222429** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR      | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|------------|----------------------|
| 2023565955                                | 02/10/2023       | \$ 1045590 | 68001000000034962016 |

**VALOR TOTAL 1045590**

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

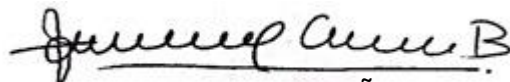
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



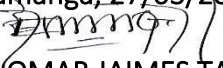
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 404853**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023566511** de **03/10/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **YEISON URIEL TARAZONA REYES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1095823068** como conductor(a) del vehículo de placas **YSV71E** con ocasión del comparendo No. **68001000000034965795** de fecha de imposición **19/08/2023** bajo el código de Infracción **C14** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **YEISON URIEL TARAZONA REYES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1095823068** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023566511                                | 03/10/2023       | \$ 522795 | 68001000000034965795 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

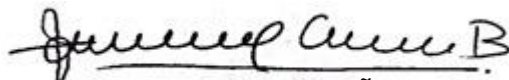
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



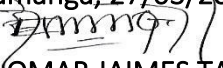
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 404854**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023566514** de **03/10/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **CRISTIAN OLMEDO GRISALEZ YEPES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1095827866** como conductor(a) del vehículo de placas **AYR61G** con ocasión del comparendo No. **68001000000034966797** de fecha de imposición **19/08/2023** bajo el código de Infracción **C14** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **CRISTIAN OLMEDO GRISALEZ YEPES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1095827866** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023566514                                | 03/10/2023       | \$ 522795 | 68001000000034966797 |

**VALOR TOTAL 522795**

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

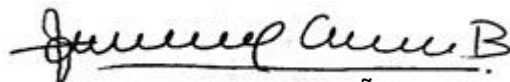
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



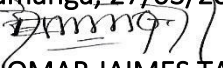
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 404912**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
**ELDER OMAR JAIMES TARAZONA**  
 Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO 27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
 Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023566607** de **03/10/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **JHONATAN CACERES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1095840688** como conductor(a) del vehículo de placas **FMG845** con ocasión del comparendo No. **68001000000034968213** de fecha de imposición **20/08/2023** bajo el código de Infracción **D12** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **1045590** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **JHONATAN CACERES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1095840688** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR      | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|------------|----------------------|
| 2023566607                                | 03/10/2023       | \$ 1045590 | 68001000000034968213 |

**VALOR TOTAL 1045590**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

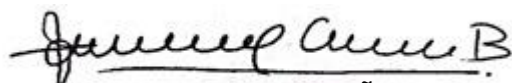
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



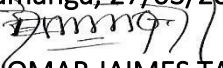
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 405011**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023567716** de **05/10/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **JHONATHAN CAMILO CABALLERO BECERRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1095839743** como conductor(a) del vehículo de placas **HCT351** con ocasión del comparendo No. **68001000000034967906** de fecha de imposición **23/08/2023** bajo el código de Infracción **C14** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **JHONATHAN CAMILO CABALLERO BECERRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1095839743** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023567716                                | 05/10/2023       | \$ 522795 | 68001000000034967906 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

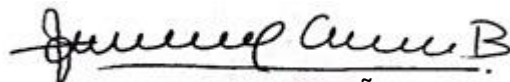
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



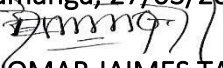
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 405018**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023567693** de **05/10/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **OSVALDO ESCOBAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **94458492** como conductor(a) del vehículo de placas **NBT10E** con ocasión del comparendo No. **68001000000034968288** de fecha de imposición **23/08/2023** bajo el código de Infracción **C03** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **OSVALDO ESCOBAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **94458492** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023567693                                | 05/10/2023       | \$ 522795 | 68001000000034968288 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

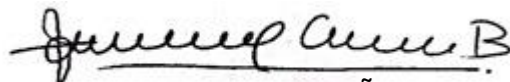


KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



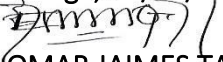
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 405155**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
**ELDER OMAR JAIMES TARAZONA**  
 Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
 Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023569834** de **09/10/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **PABLO CESAR PEREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **13747691** como conductor(a) del vehículo de placas **OIX88C** con ocasión del comparendo No. **68001000000034959046** de fecha de imposición **25/08/2023** bajo el código de Infracción **D12** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **1045590** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **PABLO CESAR PEREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **13747691** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR      | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|------------|----------------------|
| 2023569834                                | 09/10/2023       | \$ 1045590 | 68001000000034959046 |

**VALOR TOTAL 1045590**

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

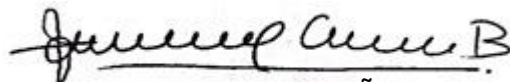
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



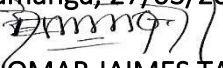
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 405166**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023569868** de **09/10/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **HENRY ALBERTO SANDOVAL RIVEROS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **91182154** como conductor(a) del vehículo de placas **GFF87C** con ocasión del comparendo No. **68001000000034965856** de fecha de imposición **26/08/2023** bajo el código de Infracción **B02** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **278824** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **HENRY ALBERTO SANDOVAL RIVEROS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **91182154** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023569868                                | 09/10/2023       | \$ 278824 | 68001000000034965856 |

**VALOR TOTAL 278824**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

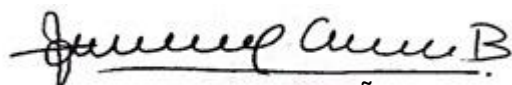
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



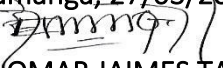
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 405185**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023569894** de **09/10/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **CRISTIAN EDUARDO SANCHEZ MOLINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1118576587** como conductor(a) del vehículo de placas **ESE90G** con ocasión del comparendo No. **68001000000034959911** de fecha de imposición **27/08/2023** bajo el código de Infracción **C24** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **CRISTIAN EDUARDO SANCHEZ MOLINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1118576587** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023569894                                | 09/10/2023       | \$ 522795 | 68001000000034959911 |

**VALOR TOTAL 522795**

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

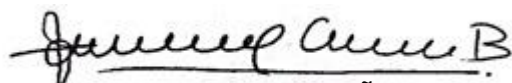
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



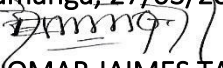
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 405216**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023569904** de **09/10/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **LUIS ALBERTO PINZON GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **91466664** como conductor(a) del vehículo de placas **FMG705** con ocasión del comparendo No. **68001000000034965260** de fecha de imposición **27/08/2023** bajo el código de Infracción **D12** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **1045590** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **LUIS ALBERTO PINZON GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **91466664** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR      | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|------------|----------------------|
| 2023569904                                | 09/10/2023       | \$ 1045590 | 68001000000034965260 |

**VALOR TOTAL 1045590**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

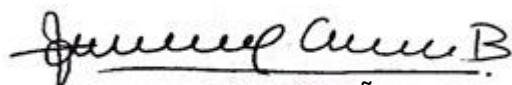
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



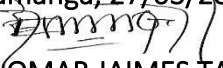
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

RADICADO No **405234**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
**ELDER OMAR JAIMES TARAZONA**  
 Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO 27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
 Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023570985** de **11/10/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **CARLOS ALBERTO CAMARGO QUIÑONEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1095790950** como conductor(a) del vehículo de placas **QGN13G** con ocasión del comparendo No. **68001000000034950861** de fecha de imposición **29/08/2023** bajo el código de Infracción **C24** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **CARLOS ALBERTO CAMARGO QUIÑONEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1095790950** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023570985                                | 11/10/2023       | \$ 522795 | 68001000000034950861 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

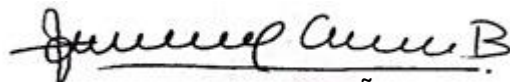
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



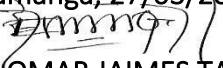
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 405277**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023571057** de **11/10/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **JAWHUER GABRIEL DURAN CASTILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1005235131** como conductor(a) del vehículo de placas **QBU70B** con ocasión del comparendo No. **68001000000034967739** de fecha de imposición **29/08/2023** bajo el código de Infracción **C35** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **JAWHUER GABRIEL DURAN CASTILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1005235131** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023571057                                | 11/10/2023       | \$ 522795 | 68001000000034967739 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

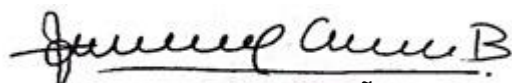
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



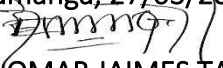
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 405322**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023571630** de **12/10/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **OSCAR MAURICIO PRADA ARIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1005338643** como conductor(a) del vehículo de placas **PPC58E** con ocasión del comparendo No. **68001000000034962779** de fecha de imposición **30/08/2023** bajo el código de Infracción **D01** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **1045590** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **OSCAR MAURICIO PRADA ARIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1005338643** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR      | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|------------|----------------------|
| 2023571630                                | 12/10/2023       | \$ 1045590 | 68001000000034962779 |

**VALOR TOTAL 1045590**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

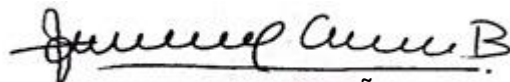
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



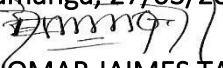
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 405323**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023571634** de **12/10/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **OSCAR MAURICIO PRADA ARIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1005338643** como conductor(a) del vehículo de placas **PPC58E** con ocasión del comparendo No. **68001000000034962780** de fecha de imposición **30/08/2023** bajo el código de Infracción **D02** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **1045590** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **OSCAR MAURICIO PRADA ARIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1005338643** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR      | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|------------|----------------------|
| 2023571634                                | 12/10/2023       | \$ 1045590 | 68001000000034962780 |

**VALOR TOTAL 1045590**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

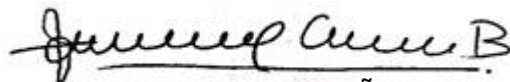
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



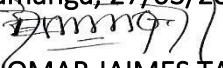
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 405324**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023571621** de **12/10/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **OSCAR MAURICIO PRADA ARIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1005338643** como conductor(a) del vehículo de placas **PPC58E** con ocasión del comparendo No. **68001000000034962781** de fecha de imposición **30/08/2023** bajo el código de Infracción **C35** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **OSCAR MAURICIO PRADA ARIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1005338643** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023571621                                | 12/10/2023       | \$ 522795 | 68001000000034962781 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

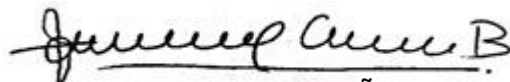
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



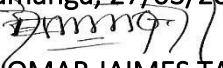
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 405331**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023571648** de **12/10/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **ANDRES FELIPE RAMIREZ SARMIENTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1098801788** como conductor(a) del vehículo de placas **CWI669** con ocasión del comparendo No. **68001000000034966719** de fecha de imposición **30/08/2023** bajo el código de Infracción **C14** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **ANDRES FELIPE RAMIREZ SARMIENTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1098801788** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023571648                                | 12/10/2023       | \$ 522795 | 68001000000034966719 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

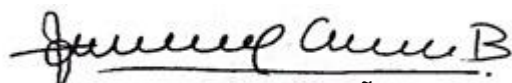
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



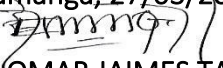
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 405359**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023571885** de **13/10/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **LEOLENY BRICEÑO VALBUENA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **91485768** como conductor(a) del vehículo de placas **JZP57G** con ocasión del comparendo No. **68001000000034958778** de fecha de imposición **31/08/2023** bajo el código de Infracción **C14** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **LEOLENY BRICEÑO VALBUENA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **91485768** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023571885                                | 13/10/2023       | \$ 522795 | 68001000000034958778 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

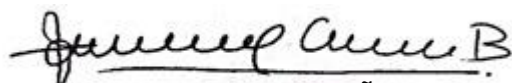
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



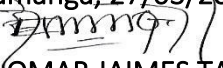
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 405401**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023571936** de **13/10/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **JESUS SALAZAR QUINTERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **91284186** como conductor(a) del vehículo de placas **HWA45F** con ocasión del comparendo No. **68001000000034967563** de fecha de imposición **31/08/2023** bajo el código de Infracción **C02** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **JESUS SALAZAR QUINTERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **91284186** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023571936                                | 13/10/2023       | \$ 522795 | 68001000000034967563 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

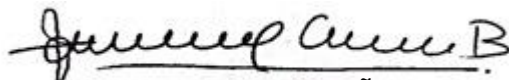
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



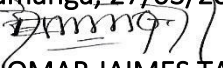
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 405417**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 27/03/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

27/03/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023571974** de **13/10/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **PARMENIO MEDINA ESPINDOLA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **91466771** como conductor(a) del vehículo de placas **GIX72E** con ocasión del comparendo No. **68001000000034968654** de fecha de imposición **31/08/2023** bajo el código de Infracción **C14** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **PARMENIO MEDINA ESPINDOLA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **91466771** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023571974                                | 13/10/2023       | \$ 522795 | 68001000000034968654 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

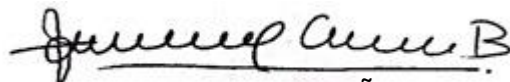


KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



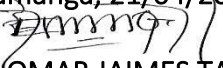
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 405855**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 21/04/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

21/04/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023575853** de **17/11/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **YAIR ALEXANDER MORALES CANDELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1098745116** como conductor(a) del vehículo de placas **GQW047** con ocasión del comparendo No. **68001000000034970660** de fecha de imposición **02/10/2023** bajo el código de Infracción **B02** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **278824** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **YAIR ALEXANDER MORALES CANDELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1098745116** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023575853                                | 17/11/2023       | \$ 278824 | 68001000000034970660 |

**VALOR TOTAL 278824**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

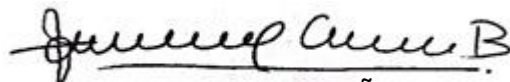
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



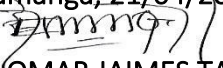
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 405950**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 21/04/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

21/04/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023576040** de **21/11/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **CESAR AUGUSTO ASCANIO GALVAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **13874939** como conductor(a) del vehículo de placas **LIO99D** con ocasión del comparendo No. **68001000000034968735** de fecha de imposición **04/10/2023** bajo el código de Infracción **C35** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **CESAR AUGUSTO ASCANIO GALVAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **13874939** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023576040                                | 21/11/2023       | \$ 522795 | 68001000000034968735 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

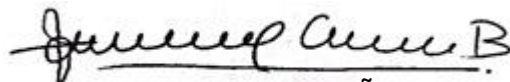
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



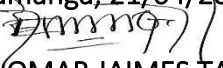
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 405973**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 21/04/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

21/04/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023576054** de **21/11/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **WILLINGTON ESNEID FAJARDO MENDOZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1004095273** como conductor(a) del vehículo de placas **QGF43G** con ocasión del comparendo No. **68001000000034970436** de fecha de imposición **04/10/2023** bajo el código de Infracción **C02** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **WILLINGTON ESNEID FAJARDO MENDOZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1004095273** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023576054                                | 21/11/2023       | \$ 522795 | 68001000000034970436 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

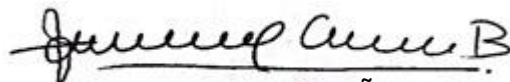
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



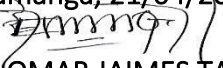
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 405977**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 21/04/2026

  
**ELDER OMAR JAIMES TARAZONA**  
 Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

21/04/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
 Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023576007** de **21/11/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **EDGAR DARIO LONDOÑO RINCON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1102376455** como conductor(a) del vehículo de placas **ZMC58E** con ocasión del comparendo No. **68001000000034970558** de fecha de imposición **04/10/2023** bajo el código de Infracción **C02** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **EDGAR DARIO LONDOÑO RINCON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1102376455** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023576007                                | 21/11/2023       | \$ 522795 | 68001000000034970558 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

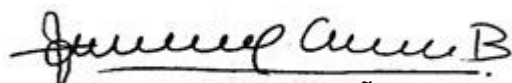
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



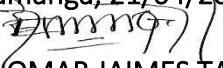
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 406027**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 21/04/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

21/04/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023576179** de **22/11/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **CESAR AUGUSTO PABON CONTRERAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1098621009** como conductor(a) del vehículo de placas **DER80C** con ocasión del comparendo No. **68001000000034963825** de fecha de imposición **05/10/2023** bajo el código de Infracción **D02** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **1045590** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **CESAR AUGUSTO PABON CONTRERAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1098621009** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR      | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|------------|----------------------|
| 2023576179                                | 22/11/2023       | \$ 1045590 | 68001000000034963825 |

**VALOR TOTAL 1045590**

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

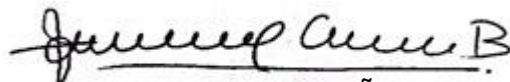
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



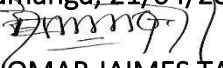
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 406162**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 21/04/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

21/04/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2023576357** de **24/11/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **MILLER NICOLAS CAMARGO PRIETO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1005369997** como conductor(a) del vehículo de placas **JSK14F** con ocasión del comparendo No. **68001000000031418805** de fecha de imposición **09/10/2023** bajo el código de Infracción **C24** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **MILLER NICOLAS CAMARGO PRIETO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1005369997** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2023576357                                | 24/11/2023       | \$ 522795 | 68001000000031418805 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

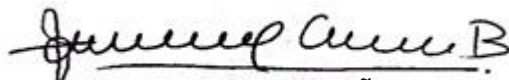
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



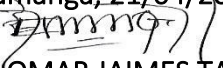
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 406335**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 21/04/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

21/04/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2024578437** de **29/11/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **JOHAN SEBASTIAN AMORTEGUI TORRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1098675305** como conductor(a) del vehículo de placas **EMY78F** con ocasión del comparendo No. **68001000000031406670** de fecha de imposición **12/10/2023** bajo el código de Infracción **D01** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **1045590** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **JOHAN SEBASTIAN AMORTEGUI TORRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1098675305** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR      | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|------------|----------------------|
| 2024578437                                | 29/11/2023       | \$ 1045590 | 68001000000031406670 |

**VALOR TOTAL 1045590**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

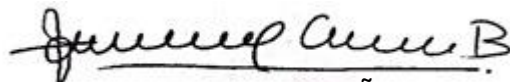


KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



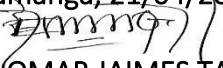
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 406430**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 21/04/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

21/04/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2024578457** de **30/11/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **JESUS FERANNO SANDOVAL LEON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1098691218** como conductor(a) del vehículo de placas **YND68F** con ocasión del comparendo No. **68001000000034971251** de fecha de imposición **13/10/2023** bajo el código de Infracción **C14** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **JESUS FERANNO SANDOVAL LEON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1098691218** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2024578457                                | 30/11/2023       | \$ 522795 | 68001000000034971251 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

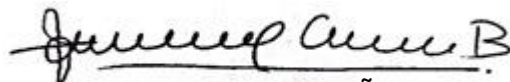
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



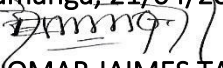
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 406491**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 21/04/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

21/04/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2024578576** de **30/11/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **CRISTIAN RINCON BASTOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1095931613** como conductor(a) del vehículo de placas **HHC20G** con ocasión del comparendo No. **68001000000034935221** de fecha de imposición **15/10/2023** bajo el código de Infracción **D02** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **1045590** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **CRISTIAN RINCON BASTOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1095931613** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR      | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|------------|----------------------|
| 2024578576                                | 30/11/2023       | \$ 1045590 | 68001000000034935221 |

**VALOR TOTAL 1045590**

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

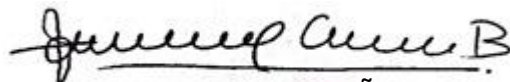
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



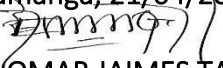
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 406559**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 21/04/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

21/04/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2024578644** de **01/12/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **CARLOS ALBERTO ANGARITA GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **91471837** como conductor(a) del vehículo de placas **IRO603** con ocasión del comparendo No. **68001000000034967239** de fecha de imposición **17/10/2023** bajo el código de Infracción **C14** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **CARLOS ALBERTO ANGARITA GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **91471837** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2024578644                                | 01/12/2023       | \$ 522795 | 68001000000034967239 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

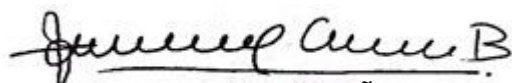


KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



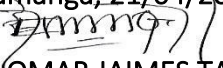
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 406565**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 21/04/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

21/04/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2024578649** de **01/12/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **MARIA VICTORIA PEÑUELA LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **37724673** como conductor(a) del vehículo de placas **IPS780** con ocasión del comparendo No. **68001000000034970954** de fecha de imposición **17/10/2023** bajo el código de Infracción **C14** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **MARIA VICTORIA PEÑUELA LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **37724673** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2024578649                                | 01/12/2023       | \$ 522795 | 68001000000034970954 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

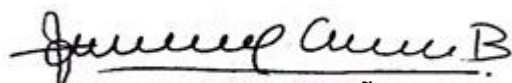


KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



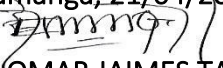
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 406594**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 21/04/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

21/04/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2024578697** de **04/12/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **ADALBERTO RODRIGUEZ PEREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1049346846** como conductor(a) del vehículo de placas **RMN86D** con ocasión del comparendo No. **68001000000034936720** de fecha de imposición **18/10/2023** bajo el código de Infracción **C35** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **ADALBERTO RODRIGUEZ PEREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1049346846** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2024578697                                | 04/12/2023       | \$ 522795 | 68001000000034936720 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

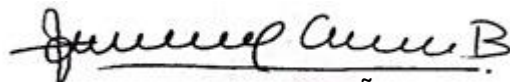


KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



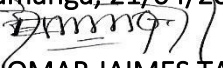
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 406656**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 21/04/2026

  
**ELDER OMAR JAIMES TARAZONA**  
 Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

**MANDAMIENTO DE PAGO**  
**21/04/2026**

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
 Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2024578674** de **04/12/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **DANIEL BERRIO CASTRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1036685875** como conductor(a) del vehículo de placas **JY32G** con ocasión del comparendo No. **68001000000034970939** de fecha de imposición **18/10/2023** bajo el código de Infracción **C14** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **DANIEL BERRIO CASTRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1036685875** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2024578674                                | 04/12/2023       | \$ 522795 | 68001000000034970939 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

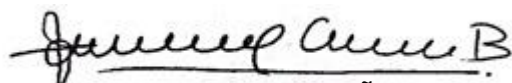
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



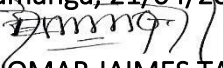
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 406675**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 21/04/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

21/04/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2024578749** de **04/12/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **WILSON LUNA CAMPOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **91488413** como conductor(a) del vehículo de placas **YMH98F** con ocasión del comparendo No. **68001000000034971521** de fecha de imposición **18/10/2023** bajo el código de Infracción **C35** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **WILSON LUNA CAMPOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **91488413** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2024578749                                | 04/12/2023       | \$ 522795 | 68001000000034971521 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

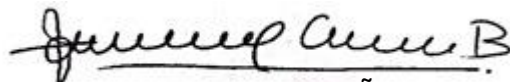
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



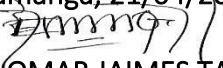
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 406733**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 21/04/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

21/04/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2024578839** de **05/12/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **LEIDY LISBETH ASCANIO NARANJO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1098750934** como conductor(a) del vehículo de placas **OKK30B** con ocasión del comparendo No. **68001000000034964835** de fecha de imposición **19/10/2023** bajo el código de Infracción **C02** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **LEIDY LISBETH ASCANIO NARANJO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1098750934** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2024578839                                | 05/12/2023       | \$ 522795 | 68001000000034964835 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

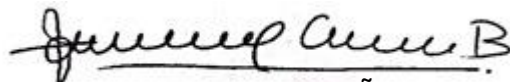
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



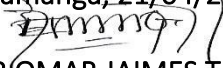
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 406824**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 21/04/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

21/04/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2024579011** de **06/12/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **FRANCISCO JAVIER DEL ROSAL BARCARCEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1127619462** como conductor(a) del vehículo de placas **JHS535** con ocasión del comparendo No. **68001000000031419064** de fecha de imposición **22/10/2023** bajo el código de Infracción **C02** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **FRANCISCO JAVIER DEL ROSAL BARCARCEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1127619462** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2024579011                                | 06/12/2023       | \$ 522795 | 68001000000031419064 |

**VALOR TOTAL 522795**

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

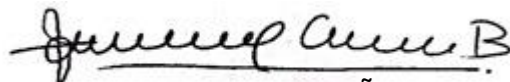
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



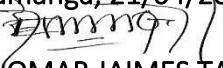
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 406893**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 21/04/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

21/04/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2024579047** de **07/12/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **SERGIO CRUZ PARRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1005336523** como conductor(a) del vehículo de placas **937NAW** con ocasión del comparendo No. **68001000000034970868** de fecha de imposición **23/10/2023** bajo el código de Infracción **C14** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **SERGIO CRUZ PARRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1005336523** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2024579047                                | 07/12/2023       | \$ 522795 | 68001000000034970868 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

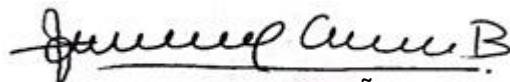
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



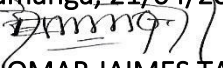
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 406894**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 21/04/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

21/04/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2024579067** de **07/12/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **GIOVANNY FLOREZ HIGUERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1098697211** como conductor(a) del vehículo de placas **MNE97F** con ocasión del comparendo No. **68001000000034970869** de fecha de imposición **23/10/2023** bajo el código de Infracción **C14** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **GIOVANNY FLOREZ HIGUERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1098697211** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2024579067                                | 07/12/2023       | \$ 522795 | 68001000000034970869 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

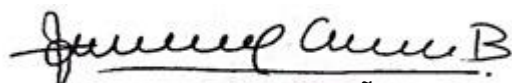
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



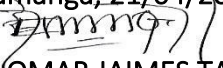
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 406945**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 21/04/2026

  
**ELDER OMAR JAIMES TARAZONA**  
 Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

**MANDAMIENTO DE PAGO**  
**21/04/2026**

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
 Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2024579166** de **11/12/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **HERMAN MC CORMICK** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **91228264** como conductor(a) del vehículo de placas **CKQ07E** con ocasión del comparendo No. **68001000000034942187** de fecha de imposición **24/10/2023** bajo el código de Infracción **D01** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **1045590** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **HERMAN MC CORMICK** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **91228264** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR      | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|------------|----------------------|
| 2024579166                                | 11/12/2023       | \$ 1045590 | 68001000000034942187 |

**VALOR TOTAL 1045590**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

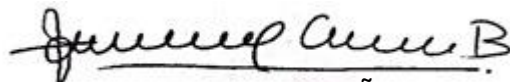
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



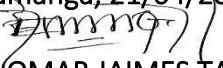
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 406966**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 21/04/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

21/04/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2024579189** de **11/12/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **EDWIN GIOVANNY MARTINEZ HERRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1109292338** como conductor(a) del vehículo de placas **MIN27B** con ocasión del comparendo No. **68001000000034971772** de fecha de imposición **24/10/2023** bajo el código de Infracción **C35** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **EDWIN GIOVANNY MARTINEZ HERRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1109292338** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2024579189                                | 11/12/2023       | \$ 522795 | 68001000000034971772 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

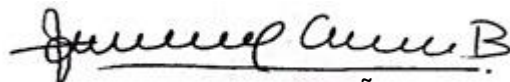
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



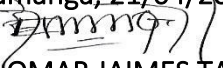
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 407060**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 21/04/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

21/04/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2024579300** de **13/12/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **MARYLIN RUBBI TERAN GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1095939945** como conductor(a) del vehículo de placas **JHN236** con ocasión del comparendo No. **68001000000034969057** de fecha de imposición **26/10/2023** bajo el código de Infracción **C04** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **MARYLIN RUBBI TERAN GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1095939945** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2024579300                                | 13/12/2023       | \$ 522795 | 68001000000034969057 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

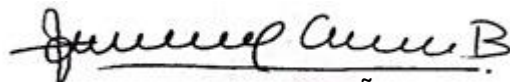


KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



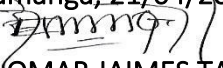
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 407129**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 21/04/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

21/04/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2024579428** de **14/12/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **ADELA TATIANA PORTILLO MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1091671915** como conductor(a) del vehículo de placas **LKC79C** con ocasión del comparendo No. **68001000000034939109** de fecha de imposición **28/10/2023** bajo el código de Infracción **C24** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **ADELA TATIANA PORTILLO MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1091671915** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2024579428                                | 14/12/2023       | \$ 522795 | 68001000000034939109 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

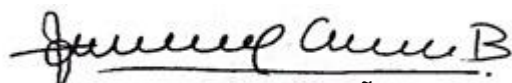
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



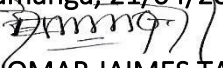
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 407186**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 21/04/2026

  
ELDER OMAR JAIMES TARAZONA

Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

### MANDAMIENTO DE PAGO

21/04/2026

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2024579516** de **15/12/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **MIGUEL SANTIAGO REY CARDOZO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1005161271** como conductor(a) del vehículo de placas **QEZ40G** con ocasión del comparendo No. **68001000000034942766** de fecha de imposición **30/10/2023** bajo el código de Infracción **C24** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **MIGUEL SANTIAGO REY CARDOZO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1005161271** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2024579516                                | 15/12/2023       | \$ 522795 | 68001000000034942766 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

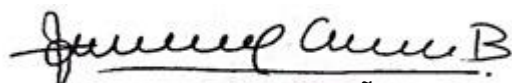


KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



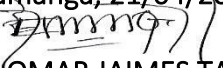
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 407188**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 21/04/2026

  
**ELDER OMAR JAIMES TARAZONA**  
 Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

**MANDAMIENTO DE PAGO**  
**21/04/2026**

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
 Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2024579513** de **15/12/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **GUSTAVO ENRIQUE ROSILLO NOVA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1005198730** como conductor(a) del vehículo de placas **TJN77G** con ocasión del comparendo No. **68001000000034943723** de fecha de imposición **30/10/2023** bajo el código de Infracción **D01** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **1045590** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **GUSTAVO ENRIQUE ROSILLO NOVA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1005198730** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR      | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|------------|----------------------|
| 2024579513                                | 15/12/2023       | \$ 1045590 | 68001000000034943723 |

**VALOR TOTAL 1045590**

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

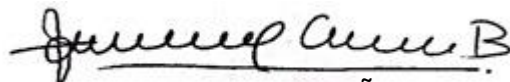


KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



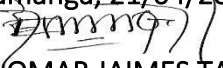
KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**RADICADO No 407218**

En la fecha se recibe y radica fallo administrativo que obra en las presentes diligencias, proveniente de la inspección **SEGUNDA** de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, encontrándose debidamente ejecutoriada y agotada la vía gubernativa.

Bucaramanga, 21/04/2026

  
**ELDER OMAR JAIMES TARAZONA**  
 Secretario(a) Ejecuciones Fiscales

**MANDAMIENTO DE PAGO**  
**21/04/2026**

La Profesional Especializada de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Santander, con funciones jurisdiccionales para el ejercicio de cobro coactivo, por delegación de la Autoridad de Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Resolución No. 646 de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 140 de la Ley 769 de 2002, el artículo 824 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia; procede a librar mandamiento de pago, previo a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
 Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*”, resalta la facultad de las entidades públicas que administran de manera permanente rentas o caudales públicos para iniciar el procedimiento de cobro coactivo, en pro de hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución sanción No **2024579552** de **18/12/2023** la Inspección de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga declaró como contraventor(a) de las normas de tránsito a **JONATAN ALEXANDER GOMEZ ECHEVERRY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1100890658** como conductor(a) del vehículo de placas **YNE70F** con ocasión del comparendo No. **68001000000034942294** de fecha de imposición **31/10/2023** bajo el código de Infracción **C24** imponiéndole una sanción pecuniaria por la suma de \$ **522795** en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; E igualmente el 2% de la estampilla de pro cultura y el valor de sistematización.

Que el Acto Administrativo relacionado anteriormente, se encuentra ejecutoriado y en firme; presta mérito ejecutivo, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

Por lo anteriormente expuesto, jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el art. 140 de la ley 769 de 2002 a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo el procedimiento de cobro coactivo, en contra **JONATAN ALEXANDER GOMEZ ECHEVERRY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1100890658** por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TÍTULO EJECUTIVO<br>Resolución<br>Sanción | FECHA DE SANCION | VALOR     | NÚMERO DE COMPARENDO |
|-------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------|
| 2024579552                                | 18/12/2023       | \$ 522795 | 68001000000034942294 |

**VALOR TOTAL 522795**



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 140 de la ley 769 de 2002, art. 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y los artículos 563 y 568 del E.T. modificados por los artículos 58 y 59 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Ordénese el embargo de las cuentas bancarias y/o créditos de que sea titular o beneficiario el ejecutado depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, a efectos de cubrir la totalidad del monto adeudado junto a sus intereses y demás costos del proceso, así mismo en el caso de abstención por parte del establecimiento bancario dese aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo del artículo 594 del CGP.

**QUINTO:** De manera subsidiaria, en caso no lograrse el embargo o bloqueo de cuentas bancarias y/o créditos del ejecutado, de acuerdo al numeral anterior en el monto necesario para cubrir la totalidad del pago, decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, acciones sociales de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y demás concordantes aplicables a la materia.

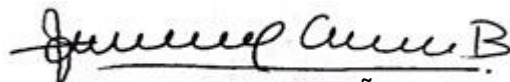
En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

|                                                                                   |                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN FINANCIERA | Código: FT-GFINA-050 |
|                                                                                   |                            | Serie:               |
|                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO        | Versión: 01          |
|                                                                                   |                            |                      |

**SÉPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JEIMY CAROLINA BAREÑO MARÍN**

Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

*Elaboró/Apoyó: Rodríguez & Correa Abogados*

| CONTROL DE CAMBIOS |                       |                         |                        |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| VERSION            | FECHA DE APROBACIÓN   | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 01                 | Septiembre 21 de 2022 | Septiembre 21 de 2022   | Emisión Inicial.       |



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia